

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00163 00

En atención a la solicitud presentada por el accionante en correo electrónico recibido por este Despacho el 23 de octubre de 2020¹, este Despacho

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Unidad Administrativa para la Reparación de las Víctimas - UARIV para que acredite el cumplimiento de la orden de tutela contenida en el fallo del 12 de mayo de 2020 o en su defecto, rinda informe explicando las razones por las que no ha cumplido a cabalidad la orden de amparo.

2.- REQUERIR así mismo al señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE en su calidad de Director General de la UARIV² y como máximo superior jerárquico de esta entidad y facultado para ejercer la función de control interno disciplinario³, para que exhorte al cumplimiento del fallo de tutela dentro del proceso de la referencia al señor ENRIQUE ARDILA FRANCO en su calidad de Director Técnico de Reparaciones o el funcionario que corresponda para que dé cumplimiento irrestricto de la orden dada en la sentencia emitida en las presentes diligencias y abra el respectivo proceso disciplinario en su contra, de conformidad con lo

¹ A las 9:21 a.m.

² Conforme a nombramiento hecho mediante el Decreto 657 de 2019. Recuperado en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20657%20DEL%2023%20DE%20ABRIL%20DE%202019.pdf>

³ De conformidad con el numeral 25 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011.

normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. So pena de que se dé apertura al incidente de desacato en contra, tanto del obligado como del representante legal de la entidad en su calidad de máximo superior jerárquico.

3.- Por secretaría comuníquese esta providencia a las partes y a los requeridos, por el medio más expedito y eficaz, anexando copia del **escrito de desacato y del fallo de tutela correspondiente.**

4.- Por secretaría incorpórese a la carpeta digital del incidente de desacato el fallo proferido al interior del trámite constitucional.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA